

Circular 560-2018

En la presente, nos permitimos hacer apreciaciones sobre algunos de los puntos que contiene el proyecto de reforma a la Ley Federal del Trabajo, que será presentado ante el Congreso y que pensamos son importantes, dado el ambiente existente, en relación a su aprobación sin mayor trámite.

El proyecto de reforma contiene cambios que pueden modificar en forma importante y negativa las relaciones laborales en nuestro país, entre ellas, algunos que tratamos a continuación.

1.- La desaparición de las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y que sea el poder Judicial al través de Jueces de lo Laboral, quienes impartan la justicia. Para este efecto el proyecto propone que sean tres años para poder implementar este cambio.

Estimamos que este cambio es positivo siempre y cuando su implementación se lleva al cabo en forma correcta y, sobre todo, dándose el tiempo necesario para preparar jueces especialistas en la materia y más aún, darse el tiempo para que los actuales tribunales (Juntas de Conciliación y Arbitraje) puedan ir terminando los juicios en trámite.

Pensamos que su implementación, puede llevar más del tiempo señalado, sobre todo por la cantidad de recursos económicos que deberá inyectar a este proyecto, el próximo gobierno.

2.- Se insiste mucho en el proyecto, que en el nuevo procedimiento continúe el carácter tutelar de la justicia laboral.

Estimamos que por naturaleza ha sido y será tutelar la justicia laboral.

3.- El proyecto establece sanciones a quienes utilicen documentos firmados en blanco por medio de los cuales, se intente probar que el trabajador renunció.

La anterior disposición, creará efectos negativos, pues dará pie a extorsiones al alegar la autenticidad de los documentos y por el otro lado, los representantes de los trabajadores, aconsejarán a sus clientes la negar el haber renunciado o suscrito los documentos y también se incrementará el costo de los honorarios de los peritos.

4.- El proyecto establece, que los convenios celebrados entre las partes serán susceptibles de nulidad cuando contengan renuncia de derechos.

La consecuencia lógica, será el reclamar la nulidad en todos los convenios.

5.- El proyecto no establece los reglamentos necesarios para el funcionamiento del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y de los Centros de Conciliación locales y el propio proyecto prevé tres años para que puedan entrar en vigor dichos centros.

A través de dicho centro de registro laboral, se controlará al sector sindical de nuestro país, pues será el encargado del registro y autorización sindical.

6.- En el proyecto, se están tratando de incluir los mecanismos necesarios para poder terminar los contratos colectivos de trabajo, que no estén activos, los llamados contratos de protección.

El problema, es cuáles serán los métodos para determinar si son contratos de protección o no, en la práctica existen contratos cuya administración se lleva entre las partes, patrón, trabajadores y sindicato más en forma práctica y de hecho, que de derecho.

7.- El proyecto impone la obligación de intervención directa de los trabajadores, no solo del sindicato quien es su representante legal, en las negociaciones del contrato colectivo de trabajo, creando una supuesta democracia participativa en una democracia representativa.

8.- El proyecto fortalece los mecanismos para que en casos de recuento que podrán ser previos o durante el conflicto, el voto sea libre, seguro, personal y secreto.

La posibilidad de que pueda existir un recuento previo al juicio, para legitimar el derecho a demandar, traerá como consecuencia mayor corrupción y costo patronal.

Próximamente seguiremos analizando dicho proyecto y esperamos que el Congreso de la Unión, se tome el tiempo necesario para analizar los cambios propuestos y darles la oportunidad a los sectores obreros, sindical y patronal, de participar en su análisis y con sus propuestas.

Para cualquier duda en relación con la presente, nos ponemos a sus órdenes.